



G

aceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA SOBRESALIENTE DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
DISTINCIÓN *CUM LAUDE*

CRITERIOS DE EXCEPCIONALIDAD DE LA CALIDAD DE LA TESIS Y DE
LA DISERTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN *CUM LAUDE*



Número
1958

6 de julio 2026
Año LXII / Vol. 22

**DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruiz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Ana María Arrona González
Secretaria de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

**GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

División de Difusión

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1958 del 6 de julio de 2026

- 3 Criterios de Productividad Académica Sobresaliente del Instituto Politécnico Nacional para el otorgamiento de la distinción *Cum laude*
- 7 Criterios de Excepcionalidad de la Calidad de la Tesis y de la Disertación del Instituto Politécnico Nacional para el otorgamiento de la distinción *Cum laude*

GACETA POLITÉCNICA, Año LXII, No. 1958 del 6 de julio de 2026. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA SOBRESALIENTE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN *CUM LAUDE*

ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I y III, 4, fracciones III, VII y XXIV, 7, 8 fracción I, 14, fracciones I, II y XX y 20 de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 7, 8, 103, 134 y 138, fracción IX, del Reglamento Interno; 1, 2, 5 y 6, fracción I del Reglamento Orgánico; 1, 57, fracción IV y 84, fracción III del Reglamento de Estudios de Posgrado; todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en la Ciudad de México y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan unidades académicas y de investigación científica y tecnológica que dependen del mismo.

Que de lo establecido en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, el Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, así como los reglamentos específicos, acuerdos y demás disposiciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Director General, constituyen el orden normativo interno del Instituto.

Que acorde a lo establecido en los artículos 4, fracción VII de la Ley Orgánica y 103 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto cuenta con atribuciones

para expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos.

Que el Reglamento de Estudios de Posgrado, en términos de su artículo 1, es el ordenamiento que tiene por objeto, normar el ingreso, permanencia y egreso de las y los alumnos que cursen alguno de los programas académicos de nivel posgrado, así como establecer las disposiciones para planear, organizar, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en el propio Instituto y en el propio artículo 57 se establecen los criterios generales para obtener un grado académico con la distinción *Cum laude*.

Que en términos de las fracciones I, VIII y XXXII del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, regular y evaluar académicamente los requisitos para los procesos de otorgamiento de grados académicos y ejercer las atribuciones que otras disposiciones legales le otorguen así como proponer al Director General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración, operación, divulgación, gestión y evaluación del posgrado que ofrece el Instituto.

Que corresponde al Colegio Académico de Posgrado, analizar y dictaminar las propuestas de normatividad en materia de posgrado de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 84 del Reglamento de Estudios de Posgrado, por lo que los presentes criterios fueron revisados, analizados y dictaminados por el Colegio Académico de Posgrado en la VIII Sesión Ordinaria llevada a cabo el 29 de mayo de 2026.

Con base en lo expuesto y fundado y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 57 del Reglamento de Estudios de Posgrado, y con la finalidad de asegurar que la productividad académica de las personas aspirantes a obtener un grado académico responda a estándares de alta calidad, pertinencia y rigor

académico; en mi calidad de Director General del Instituto Politécnico Nacional, tengo a bien expedir los Criterios antes referidos de conformidad con lo siguiente:

I. Objeto

Normar la productividad académica sobresaliente para el otorgamiento de la distinción *Cum laude* en los grados de Especialidad, Maestría y Doctorado.

II. Ámbito de aplicación

Estos criterios son de observancia general y obligatoria en todos los programas de posgrado del Instituto Politécnico Nacional y su vigilancia corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras dependencias politécnicas u otras instancias externas.

III. Principio general

La distinción *Cum laude* reconoce contribuciones originales y comprobables al conocimiento o a la investigación, innovación tecnológica, con indicadores de calidad, impacto y ética en la investigación, y se otorga cuando la persona sustentante cumple de manera cabal las disposiciones siguientes.

IV. Nivel del Programa

IV.1. Nivel Doctorado

La persona sustentante deberá cumplir de forma integral con alguno de los siguientes incisos relacionados con su trabajo de investigación como primera autoría o autoría de correspondencia:

- a) Dos o más artículos científicos o tecnológicos publicados en revistas especializadas clasificadas en los niveles A o B del Catálogo de Revistas del Instituto, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- b) Tres o más artículos científicos o tecnológicos publicados en revistas especializadas clasificadas en el nivel C del Catálogo de Revistas del Instituto, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- c) Dos o más premios al mejor trabajo de conferencia internacional del índice SCOPUS, WoS (CPCI) o equivalente, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- d) Un libro publicado por una editorial de prestigio o dictamen de aceptación, como primera o segunda autoría, o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI.
- e) Tres o más capítulos de libro publicado por una editorial de prestigio, o dictamen de aceptación, como pri-

mera autoría o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI y que no deriven de eventos académicos (congreso, simposio, coloquio, entre otros).

- f) Uno o más registros de patente o modelo de utilidad ingresados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el examen de forma aprobado.
- g) Uno o más títulos de obtentor de variedades vegetales, o solicitudes ingresadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas donde se acredite que está en proceso de evaluación.

IV.2. Nivel Maestría (Orientación Científica)

La persona sustentante deberá cumplir de forma integral con alguno de los siguientes incisos relacionados con su trabajo de investigación como primera autoría o autoría de correspondencia:

- a) Uno o más artículos científicos o tecnológicos publicados en revistas especializadas clasificadas en los niveles A, B o C del Catálogo de Revistas del Instituto, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- b) Uno o más premios al mejor trabajo de conferencia internacional del índice SCOPUS, WoS (CPCI) o equivalente, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- c) Un libro publicado por una editorial de prestigio o dictamen de aceptación, como primera o segunda autoría, o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI.
- d) Uno o más capítulos de libro publicado por una editorial de prestigio, o dictamen de aceptación, como primera autoría o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI y que no deriven de eventos académicos (congreso, simposio, coloquio, entre otros).
- e) Uno o más registros de patente o modelo de utilidad ingresados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el examen de forma aprobado.
- f) Uno o más títulos de obtentor de variedades vegetales, o solicitudes ingresadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas donde se acredite que está en proceso de evaluación.

IV.3. Nivel Maestría (Orientación Profesional)

La persona sustentante deberá cumplir de forma integral con alguno de los siguientes incisos relacionados con su trabajo de investigación como primera autoría o autoría de correspondencia:

- a) Uno o más artículos científicos o tecnológicos publicados en revistas especializadas clasificadas en cualquier

ra de los niveles del Catálogo de Revistas del Instituto, como primera autoría o autoría de correspondencia, o carta de aceptación para su publicación.

- b) Uno o más premios al mejor trabajo de conferencia internacional del índice SCOPUS, WoS (CPCI) o equivalente, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- c) Un libro publicado por una editorial de prestigio o dictamen de aceptación, como primera o segunda autoría, o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI.
- d) Uno o más capítulos de libro publicado por una editorial de prestigio, o dictamen de aceptación, como primera autoría o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI y que no deriven de eventos académicos (congreso, simposio, coloquio, entre otros).
- e) Uno o más registros de propiedad intelectual en cualquiera de sus modalidades, ingresados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- f) Uno o más manuales técnicos, reportes técnicos, protocolos, normas nacionales o internacionales, catálogos o registros patrimoniales, o productos similares, como autor o autora, con carta de entrega a satisfacción de la calidad del producto por parte de la instancia receptora, y, en su caso, copia del convenio o contrato en el que se especifique el producto recibido como uno de los productos esperados.

IV. 4. Nivel Especialidad Médica

La persona sustentante deberá cumplir de forma integral con alguno de los siguientes incisos relacionados con su trabajo de investigación como primera autoría o autoría de correspondencia:

- a) Uno o más artículos científicos publicados en revistas especializadas clasificadas en los niveles A, B, C, D o E del Catálogo de Revistas del Instituto, como primera autoría o autoría de correspondencia, o carta de aceptación para su publicación.
- b) Uno o más premios al mejor trabajo de conferencia internacional del índice SCOPUS, WoS (CPCI), PubMed o equivalente, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- c) Uno o más trabajos científicos presentados en congresos nacionales o internacionales, preferentemente del índice SCOPUS, WoS (CPCI), PubMed o equivalente, como primera autoría o autoría de correspondencia.
- d) Uno o más capítulos de libro publicado por una editorial de prestigio, o dictamen de aceptación, como primera autoría o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI y

que no deriven de eventos académicos (congreso, simposio, coloquio, entre otros).

- e) Una o más contribuciones como autor o autora de guías de práctica clínica publicadas en el Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica del Gobierno de México.

IV. 5. Nivel Especialidad

La persona sustentante deberá cumplir de forma integral con alguno de los siguientes incisos relacionados con su trabajo de investigación como primera autoría o autoría de correspondencia:

- a) Uno o más artículos científicos publicados en revistas especializadas clasificadas en cualquiera de los niveles del Catálogo de Revistas del Instituto, como autor o autora, o carta de aceptación para su publicación.
- b) Un libro publicado por una editorial de prestigio o dictamen de aceptación, como primera o segunda autoría, o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI.
- c) Uno o más capítulos de libro publicado por una editorial de prestigio, o dictamen de aceptación, como primera autoría o autoría de correspondencia de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa EDI y que no deriven de eventos académicos (congreso, simposio, coloquio, entre otros).
- d) Uno o más manuales técnicos, reportes técnicos, protocolos, normas nacionales o internacionales, catálogos o registros patrimoniales, o productos similares, como autor o autora, con carta de entrega a satisfacción de la calidad del producto por parte de la instancia receptora, y, en su caso, copia del convenio o contrato en el que se especifique el producto recibido como uno de los productos esperados.
- e) Uno o más registros de propiedad intelectual en cualquiera de sus modalidades, ingresados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- f) Dos o más certificados de derecho de autor concedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, por obras derivadas directamente del trabajo de tesis.

V. Temporalidad y documentación

Los productos deben haber sido desarrollados durante la vigencia de sus estudios, y estar publicados o con aceptación/registro previo a la fecha de examen de grado.

La persona sustentante presentará a la Coordinación del Programa de la Unidad Académica en el que se encuentre inscrita, la evidencia documental que acredite el cumplimiento de la productividad que se requiere para cada caso en particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Queda sin efectos cualquier disposición que se oponga a los presentes Criterios.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes se continuarán en

función de lo previsto por los Criterios aprobados por el Colegio Académico de Posgrado en la IV Sesión Ordinaria llevada a cabo el 29 de enero de 2026 y publicados en la página oficial de la Secretaría de Investigación y Posgrado y concluirán de conformidad con éstos.

CUARTO. Las dudas o controversias que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento, serán resueltos por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2026

CRITERIOS DE EXCEPCIONALIDAD DE LA CALIDAD DE LA TESIS Y DE LA DISERTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN *CUM LAUDE*

ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I y III, 4, fracciones III, VII y XXIV, 7, 8 fracción I, 14, fracciones I, II y XX y 20 de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 7, 8, 103, 134 y 138, fracción IX, del Reglamento Interno; 1, 2, 5 y 6, fracción I del Reglamento Orgánico; 1, 57, fracción V y 84, fracción III del Reglamento de Estudios de Posgrado; todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en la Ciudad de México y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan unidades académicas y de investigación científica y tecnológica que dependen del mismo.

Que de lo establecido en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, el Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, así como los reglamentos específicos, acuerdos y demás disposiciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Director General, constituyen el orden normativo interno del Instituto.

Que acorde a lo establecido en los artículos 4, fracción VII de la Ley Orgánica y 103 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto cuenta con atribuciones

para expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos.

Que el Reglamento de Estudios de Posgrado, en términos de su artículo 1, es el ordenamiento que tiene por objeto, normar el ingreso, permanencia y egreso de las personas que cursen alguno de los programas académicos de nivel posgrado, así como establecer las disposiciones para planear, organizar, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en el propio Instituto y que en el artículo 57 se establecen los criterios generales para obtener un grado académico con la distinción *Cum laude*.

Que en términos de las fracciones I, VIII y XXXII del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, regular y evaluar académicamente los requisitos para los procesos de otorgamiento de grados académicos; ejercer las atribuciones que otras disposiciones legales le otorguen así como proponer al Director General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración, operación, divulgación, gestión y evaluación del posgrado que ofrece el Instituto.

Que corresponde al Colegio Académico de Posgrado, analizar y dictaminar las propuestas de normatividad en materia de posgrado de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 84 del Reglamento de Estudios de Posgrado, por lo que los presentes criterios fueron revisados, analizados y dictaminados por el Colegio Académico de Posgrado en la VIII Sesión Ordinaria llevada a cabo el 29 de mayo de 2026.

Con base en lo expuesto y fundado y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la citada fracción V del artículo 57 del Reglamento de Estudios de Posgrado y asegurar que la calidad de la tesis y de la disertación de las personas sustentantes a obtener un grado académico cumplan con los criterios de excepcional y responda a es-

tándares de alta calidad, pertinencia y rigor académico; en mi calidad de Director General del Instituto Politécnico Nacional, tengo a bien expedir los Criterios antes referidos de conformidad con lo siguiente:

I. Objeto

Normar la calidad excepcional de la tesis y de la disertación para el otorgamiento de la distinción *Cum laude* en los grados de Especialidad, Maestría y Doctorado.

II. Ámbito de aplicación

Estos criterios son de observancia general y obligatoria en todos los programas de posgrado del Instituto Politécnico Nacional y su vigilancia corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras dependencias politécnicas u otras instancias externas.

III. Principios generales

Una tesis excepcional debe reunir: originalidad, rigor metodológico, contribución verificable al conocimiento o a la práctica profesional, estructura y redacción impecables y defensa oral clara, rigurosa, con dominio del marco teórico, con análisis de calidad y con discurso crítico.

IV. Requisitos mínimos por nivel

IV. 1. Calidad de la Tesis

- a. Para el grado de doctorado deberá ser un documento original que contemple la generación de conocimiento significativo, escrito individualmente, citando las referencias correspondientes, que versará sobre un tema de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y habrá de evidenciar la capacidad de la persona sustentante para generar conocimiento mediante la investigación.
- b. Para los grados de especialidad o de maestría deberá ser un documento original con contribuciones relevantes al conocimiento, escrito individualmente, citando las referencias correspondientes, y que demuestre la capacidad de la persona sustentante para analizar y proponer alternativas de solución a problemas del área respectiva.
- c. La contribución, según el nivel del grado académico, deberá ser original o significativa. En el doctorado se esperan invariablemente contribuciones originales, en

la maestría o en las especialidades las contribuciones pueden no necesariamente descubrir algo nuevo, sino ofrecer una nueva forma de ver el objeto de investigación o trabajo, las aportaciones podrán valorarse y verificarse, entre otros, con:

- Un hallazgo,
 - Una mejora metodológica,
 - Un análisis innovador,
 - Una reinterpretación de teorías,
 - Una contribución relevante a las políticas públicas,
 - Un protocolo, normas o procedimientos innovadores en el ámbito de la salud,
 - Una aplicación teórico-práctica útil a la rama de conocimiento,
 - Una solución innovadora a una problemática.
- d. La Estructura: deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Estudios de Posgrado y garantizar la coherencia que permita a la persona lectora del área del conocimiento comprender el documento, destacando la originalidad y los aportes a la disciplina, con una secuencia lógica, transiciones claras y una narrativa articulada.
 - e. Respecto a la redacción, independientemente del idioma en el que se encuentre escrita, la calidad gramatical y ortográfica deberán corresponder al nivel académico del programa. Tanto el lenguaje académico o científico como el especializado (matemático, algorítmico, clínico o similar) deberán ser formales.
 - f. El resultado del análisis de la tesis con las herramientas tecnológicas para la detección de similitudes, deberá demostrar que ninguna de las contribuciones del trabajo es similar en su esencia a trabajos publicados por cualquier medio. Se valorará una similitud reducida en las frases de uso común como un elemento de originalidad adicional, puesto que ilustra el dominio de la lengua en la que está escrita la tesis. Bajo ningún precepto serán aceptables similitudes en el objetivo general o específicos de la tesis, ya que ambos son elementos únicos a cada proceso investigativo; una tesis de calidad excepcional destaca, entre otras cosas, por la originalidad en sus hipótesis y objetivos.

IV. 2. Disertación de la Tesis

Se requiere de una disertación de tesis de calidad, es decir, la misma deberá ser clara, rigurosa y coherente al proceso y los resultados de la investigación.

Claridad en el planteamiento del problema:

- Problemática bien formulada.
- Identificar una situación concreta y relevante.
- Establecer preguntas de investigación o hipótesis claras.

Rigor metodológico:

- Coherente con los objetivos y el tipo de estudio.
- Explicación pormenorizada paso a paso.
- Justificado (por qué se eligió esta técnica, instrumentos, procedimientos y análisis).
- Reproducible (cualquier persona investigadora podría replicar).

Dominio del marco teórico:

- Conoce estudios previos y personas autoras clave.
- Presenta conceptos del estado del arte y la técnica de forma clara y bien organizada.
- Integra conocimiento teórico con la investigación propia y reinterpreta el objeto de estudio.
- Justifica la elección de enfoques teóricos.

Análisis de calidad:

- Expresa sus ideas utilizando un lenguaje académico, técnico y científico de forma asertiva.
- Identifica patrones, relaciones, significados.
- Evita afirmaciones que los datos no sustentan.
- Reconoce contradicciones o hallazgos inesperados.

Discusión crítica:

- Claridad y pertinencia en la defensa de la tesis.

- Demuestra capacidad de pensamiento y reflexión crítica, análisis y síntesis.
- Manifiesta una capacidad para la autocritica constructiva.
- Evidencia capacidad de poner en valor los resultados.
- Realiza aportaciones a su campo de estudio.
- Confirma, contradice o amplía teorías previas.
- Reconoce limitaciones de su investigación.
- Identifica perspectivas y nuevas hipótesis.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Queda sin efectos cualquier disposición que se oponga a los presentes Criterios.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes se continuarán en función de lo previsto por los Criterios aprobados por el Colegio Académico de Posgrado en la IV Sesión Ordinaria llevada a cabo el 29 de enero de 2026 y publicados en la página oficial de la Secretaría de Investigación y Posgrado y concluirán de conformidad con éstos.

CUARTO. Las dudas o controversias que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento, serán resueltos por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2026

Cumplimos

90

y el **IPN** proyecta
el presente de México



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"